

Modifican disposición transitoria de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros

Ley N° 26424

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO UNICO.- Modifícase la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo No. 770 en los términos siguientes:

"TERCERA.-No más tarde del 15 de abril de 1995, el Estado transferirá cuando menos la mayoría de su participación accionaria en los bancos y financieras constituídas como empresas de derecho privado, así como en los almacenes generales de depósito, con excepción de sus inversiones en la banca multinacional.

Hasta que la indicada transferencia tenga lugar, los directores y trabajadores del Banco Central de Reserva pueden integrar el directorio de las mencionadas empresas.

Declárase extinguida a la Corporación Nacional Financiera - CONAFI a partir del 1o. de enero de 1995."

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas